



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 195/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: PEF 2025. PROPUESTA CONTINUIDAD PERSONAL EJECUCION 2024

Don José Raimundo López González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DOCENTE CP “AGAO0208 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES”

Vista la Orden de 13 de septiembre de 2021 de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Vista la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021 que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025 DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES

DECRETO
Número: 2026-0135 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 79FC2SFM37F22X9YYSRWITZ7AS
Verificación: <https://alcoledelrio.se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA por la que el Ayuntamiento de Alcolea del Río figura como beneficiaria definitiva de un programa de Empleo y Formación por importe de **338.587,20 €**, siendo el siguiente expediente:

Exp 2025/41/46/PDE1/466. Programa Empleo y Formación “INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES” AGAU0108

Vista la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa establece literalmente:

“La selección del personal directivo, formador y de apoyo de los proyectos será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las particularidades del proyecto”.

*“El **personal formador**, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, debe cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados.*

En el caso de acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad, el personal formador deberá cumplir los requisitos establecidos en el programa formativo correspondiente.”

Por lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, estima necesario fijar los requisitos mínimos que se deben incluir en las ofertas de selección que se remitan al Servicio Andaluz de Empleo, así como establecer unas bases para baremar y seleccionar, de entre los candidatos que proponga el Servicio Andaluz de Empleo, a aquellos que finalmente habrán de ocupar los puestos convocados.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.





RESOLUCIÓN

Por todo ello, visto las normas reguladoras de la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021 que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto de los Empleados Públicos, el Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable a la selección de personal para su incorporación por las Entidades Locales y las competencias que me atribuye la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO. Proceder a la selección como personal laboral por programas, mediante oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, de **un Docente** a jornada completa, con duración máxima de 6 meses.

SEGUNDO. Los requisitos mínimos a incluir en la oferta de selección que se remita al Servicio Andaluz de Empleo para el puesto de DOCENTE deben ser, de conformidad con la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa , establece literalmente:

a) El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Se requiere la experiencia descrita en requisitos específicos.

Se valorará la experiencia acreditada en puestos con funciones de docencia relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

Se valorará la experiencia en puesto relacionado con alguno de los certificados de profesionalidad y programa formativo en el caso de no ser exigido en requisitos específicos.

DECRETO
Número: 2026-0135 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 79FC2SFM37F22X9YYSRWITZAS
Verificación: <https://alcoleadelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7





TERCERO. De entre los candidatos propuestos por el Servicio Andaluz de Empleo para la cobertura del puesto ofertado, la selección de los aspirantes se realizará mediante concurso de méritos y entrevista, dada la urgencia e inmediatez de la contratación, en el que se valorarán los siguientes méritos:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 5 puntos):

A.1. Por cada día completo de servicio prestado en puestos de trabajo como docente en proyectos de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo en cualquier Administración, en especialidades formativas de la misma familia profesional de los certificados a impartir: 0,003 puntos. (máximo 4 puntos)

A.2. Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado

(incluyendo el trabajo autónomo) en el puesto de docente en programas de formación para el empleo en especialidades formativas de la misma familia profesional de los certificados a impartir: 0,0020 (máximo 4 puntos)

A.3. Por cada día completo de servicio prestado en puestos de trabajo como Docente en otros tipos de proyectos educativos: 0,0015 puntos. (máximo 4 puntos)

A.4. Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en puestos de la misma familia profesional de los certificados a impartir. 0,003 (máximo 1 punto)

A.5. Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado

(incluyendo el trabajo autónomo) en puestos de la misma familia profesional de los certificados a impartir. 0,002 puntos/día (máximo 1 punto)

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará:

- En caso de Administraciones Públicas: mediante certificado de servicios previos o nombramiento como funcionario o contrato de trabajo e informe de vida laboral.

DECRETO
Número: 2026-0135 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 79FC2SFM37F22X9YYSRWITZ7AS
Verificación: <https://alcoleadelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





- En caso de empresas privadas: mediante copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal o certificado de la empresa e informe de la vida laboral.

- En caso de autónomos: modelo 036 o 037, alta en la TGSS o mutualidad correspondiente e informe de vida laboral.

No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados mediante la documentación señalada en cada caso, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten los documentos establecidos.

B. FORMACIÓN (máximo de 3 puntos):

Sólo serán valorados los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

a) Formación reglada:

- Titulación universitaria distinta a la exigida en la convocatoria (diplomatura, licenciatura, grado, máster, experto universitario, doctorado...):

- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, 1 punto.

- Graduado/Licenciado Universitario, 1,5 puntos.

- Título de Doctor, 2 puntos.

- Máster, 2,5 puntos

b) Cursos, seminarios y jornadas:

Asistencia a seminarios, cursos y jornadas sobre materias relacionadas con la plaza a cubrir, así como de informática, en la proporción que a continuación se indica.

De 15 a 50 horas..... 0,05 puntos

De 51 a 100 horas..... 0,1 puntos

De 101 a 200 horas.....0,2 puntos

De 201 a 300 horas..... 0,3 puntos

DECRETO
Número: 2026-0135 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 79FC2SFM37F22X9YYSRWITZAS
Verificación: <https://alcoleadelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





De 301 a 400 horas.....0,4 puntos

De 401 en adelante..... 0,5 puntos

La realización de los cursos, seminarios y jornadas se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados. No se valorarán los cursos de menos de 15 horas.

C. ENTREVISTA (Máximo 2 puntos)

La finalidad de la entrevista será detectar la adecuación de el/la aspirante a los requerimientos del puesto, valoración de los conocimientos sobre trabajos en el ámbito funcional elegido y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos y demás circunstancias cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias del puesto de trabajo.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas por la experiencia y por la formación. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo a la mayor calificación obtenida en la experiencia profesional /docente, de persistir el empate, la mayor calificación en la formación reglada. En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo.

CUARTO. - Designar, como miembros de las Comisiones de Valoración que han de constituirse en los procesos selectivos relacionados en la parte expositiva, para la baremación de los candidatos conforme a los méritos establecidos en las Bases, a los siguientes empleados públicos:

- Presidente: D. M. José Medina Jimenez, personal laboral del Ayuntamiento de Alcolea del Río

.Vocal: D . Orlando Trasmonte Director PEF 2025 del Ayuntamiento de Alcolea del Río

- Secretario: El secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

DECRETO
Número: 2026-0135 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 79FC2SFM37F22X9YYSRWITZAS
Verificación: <https://alcoleadelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





SEXTO.- Publicar los resultados de la baremación de los méritos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de ALCOLEA DEL RIO

SÉPTIMO. Finalizada la contratación correspondiente del candidato seleccionado, con el resto de candidatos/as, por orden decreciente de baremación en la puntuación obtenida, el Tribunal propondrá la aprobación de la lista de reservas, en cada proyecto, para posibles eventualidades que puedan darse durante la realización de los programas.

OCTAVO. Remitir oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo con los requisitos señalados en la presente Resolución.

NOVENO. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su tablón electrónico.

DÉCIMO. Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Alcolea del Río, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0135 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 79FC2SFM37F22X9YYSRWITZAS
Verificación: <https://alcoleadelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

